RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

MODIFICA RESOLUCIÓN EX. N°398, DE 2026, QUE FIJÓ PLAZOS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN, PORCENTAJE DE LISTA DE ESPERA Y DISPOSICIONES PARA LA SELECCIÓN DEL LLAMADO ESPECIAL D.S. N. 27 (V. Y U.), CAPÍTULO II, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.
ARICA, 19 octubre 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 466

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N.º 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N.º 397 (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N.º 27 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios; la Resolución Exenta N.º 1.307 (V. y U.), de fecha 17 de agosto de 2026, publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de agosto de 2026, que llama a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de Proyectos para la Vivienda del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N.º 27 (V. y U.), de 2016, destinados a la atención de viviendas expuestas a socavones por filtraciones en instalaciones sanitarias en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; la Resolución Exenta N.º 1.598 (V. y U.), de fecha 14 de octubre de 2026, que modifica, entre otras, la Resolución Exenta N.º 1.307 (V. y U.), de 2026; la Resolución Exenta N.º 398, de fecha 8 de septiembre de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N.º 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones; y las facultades que me otorga el Decreto Supremo en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N.º 1.307 (V. y U.), de 2026, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo efectuó un llamado a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de Proyectos para la Vivienda correspondientes al Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N.º 27 (V. y U.), de 2016, destinado, entre otras, a la Región de Arica y Parinacota, comuna de Arica.

2. Que el Resuelvo N.º 12 de la citada resolución establece que el llamado considera un único proceso de postulación, conforme a las etapas establecidas en el artículo 27 del D.S. N.º 27 (V. y U.), de 2016, cuyos plazos serán definidos por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo; disponiendo, asimismo, que el plazo para la Etapa de Presentación de Proyectos no podrá ser menor a 15 días corridos, contados desde la comunicación del resultado de la Etapa de Habilitación.

3. Que el Resuelvo N.º 14 de la Resolución Exenta N.º 1.307 (V. y U.), de 2026, delega en esta Secretaría Regional Ministerial la facultad de determinar, mediante

resolución, los plazos del proceso de postulación, el porcentaje de la lista de espera y efectuar la respectiva selección de postulantes de la región.

4. Que, en ejercicio de dicha facultad, esta Secretaría Regional Ministerial dictó la Resolución Exenta N.º 398, de 8 de septiembre de 2026, mediante la cual fijó la programación regional del proceso de postulación, determinó el porcentaje de la lista de espera y reguló el proceso de selección.

5. Que, mediante Resolución Exenta N.º 1.598 (V. y U.), de 14 de octubre de 2026, se modificó la Resolución Exenta N.º 1.307 (V. y U.), de 2026, sustituyéndose en su Resuelvo N.º 12 la expresión "4 de diciembre de 2026" por "28 de diciembre de 2026", extendiéndose hasta esta última fecha el plazo máximo para la Etapa de Revisión y Calificación de Proyectos, manteniéndose vigente la Resolución Exenta N.º 1.307 (V. y U.), de 2026, en todo aquello que no fue modificado por dicho acto administrativo.

6. Que, en consecuencia, se mantiene vigente el plazo mínimo de 15 días corridos establecido para la Etapa de Presentación de Proyectos, por no haber sido dicha exigencia modificada mediante la Resolución Exenta N.º 1.598 (V. y U.), de 2026.

7. Que, conforme al Resuelvo N.º 12.2 de la Resolución Exenta N.º 1.307 (V. y U.), de 2026, para la Etapa de Habilitación se considera, entre otros antecedentes, el Diagnóstico Técnico Constructivo registrado en la plataforma SURVEY 123; y que el Resuelvo N.º 15 del mismo acto administrativo delega en el Jefe de la División de Política Habitacional la facultad de impartir las instrucciones y lineamientos de carácter operativo necesarios para la aplicación práctica del llamado.

8. Que los Resuelvos N.º 12.3 y N.º 12.4 de la Resolución Exenta N.º 1.307 (V. y U.), de 2026, establecen, respectivamente, el ingreso y chequeo de las Carpetas de Proyecto y su posterior revisión y calificación por el Servicio de Vivienda y Urbanización, contemplándose en esta última, a lo menos, una instancia de observaciones.

9. Que, atendidas las modificaciones señaladas y los plazos disponibles para el desarrollo del proceso, resulta necesario adecuar la programación regional, resguardando el plazo general establecido para la presentación de proyectos y permitiendo, a su vez, que las Carpetas de Proyecto ya ingresadas y chequeadas puedan avanzar oportunamente a su revisión y, cuando corresponda, a la comunicación de observaciones, sin afectar el plazo disponible para las restantes Entidades Patrocinantes, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. REEMPLÁCESE el Resuelvo N.º 1 de la Resolución Exenta N.º 398, de 8 de septiembre de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por el siguiente:

"**1. FÍJENSE** para la Región de Arica y Parinacota los siguientes plazos correspondientes al proceso de postulación del llamado:

ETAPA / HITO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
***ACTIVIDAD OPERATIVA: DIGITACIÓN DTC**	Desde la habilitación de accesos en SURVEY 123	29-10-2026
ETAPA DE DIGITACIÓN DE LAS POSTULACIONES	20-10-2026	30-10-2026

ETAPA / HITO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
ETAPA DE HABILITACIÓN DE LAS POSTULACIONES	02-11-2026	06-11-2026
↳ Comunicación de resultados de la Etapa de Habilitación	09-11-2026	10-11-2026
ETAPA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS – INGRESO DE CARPETAS DE PROYECTO A SERVIU	11-11-2026	25-11-2026
↳ Actividad operativa: chequeo de Carpetas de Proyecto ya ingresadas	Desde el respectivo ingreso	25-11-2026
ETAPA DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROYECTOS	Desde el respectivo ingreso y chequeo de la Carpeta de Proyecto	28-12-2026
↳ Revisión y comunicación de observaciones	Desde el respectivo ingreso y chequeo de la Carpeta de Proyecto	11-12-2026
↳ Subsanación de observaciones por las Entidades Patrocinantes	Desde la comunicación de las respectivas observaciones	18-12-2026
↳ Revisión de antecedentes subsanados	Desde el respectivo reingreso	22-12-2026
↳ Calificación definitiva de cada proyecto y cierre de la etapa	Una vez concluida la revisión del proyecto y de las subsanaciones que correspondan	28-12-2026

La digitación del DTC corresponde a una actividad de carácter operativo y no constituye una etapa formal adicional del proceso de postulación, quedando sujeta a los lineamientos e instrucciones impartidos por la División de Política Habitacional. *****

Durante la Etapa de Presentación de Proyectos, el Servicio de Vivienda y Urbanización podrá efectuar el chequeo de las Carpetas de Proyecto desde su respectivo ingreso. Una vez ingresada y chequeada la respectiva Carpeta de Proyecto, el Servicio podrá iniciar su revisión y comunicar las observaciones que de ella resulten, sin necesidad de esperar el cierre de la Etapa de Presentación de Proyectos, sin que ello altere ni reduzca el plazo general fijado para la presentación de proyectos, el que permanecerá abierto hasta el 25 de noviembre de 2026, inclusive."

2. REEMPLÁCESE el Resuelvo N.º 3 de la Resolución Exenta N.º 398, de 2026, por el siguiente:

"**3. ESTABLÉZCASE** que el proceso de selección se iniciará a partir del 28 de diciembre de 2026, una vez concluida la Etapa de Revisión y Calificación de Proyectos, de conformidad con lo establecido en el Resuelvo N.º 12 de la Resolución Exenta N.º 1.307 (V. y U.), de 2026, modificada por la Resolución Exenta N.º 1.598 (V. y U.), de 2026.

La selección de postulantes se materializará mediante la correspondiente resolución de esta Secretaría Regional Ministerial, en ejercicio de la facultad delegada mediante el Resuelvo N.º 14 de la Resolución Exenta N.º 1.307 (V. y U.), de 2026.

De conformidad con el artículo 29 del D.S. N.º 27 (V. y U.), de 2016, deberá publicarse un extracto de la Resolución de Selección en el Diario Oficial. Asimismo, el Servicio de Vivienda y Urbanización deberá, mediante aviso en al menos un periódico de circulación regional, poner en conocimiento de los postulantes el lugar

y la fecha en que serán publicadas las nóminas de seleccionados y sus respectivos proyectos.”

3. MANTÉNGASE vigente la Resolución Exenta N.º 398, de 8 de septiembre de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en todo aquello que no haya sido modificado mediante el presente acto administrativo**.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

AAE/FRH/KAM

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- ATENCIÓN AL DÉFICIT CUALITATIVO DPH
- SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS
- UNIDAD JURÍDICA SEREMI
- OFICINA DE PARTES
- ARCHIVO SEREMI

Firmado por Francisco José Antonio Meza Hernández Fecha firma: 19-10-2026 15:21:59

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 466 Timbre: EACAUAFBLLHHMF En: https://validoc.minvu.cl